



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	429517
EXP. N°	301080

ACUERDO REGIONAL N° 172-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en la presente Sesión la Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructura presente de oficio el Informe Final N° 006-2013-GRJ-CR/CPI, sobre la investigación a la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Matahuasi"; que concluye en: a) El 01 de diciembre de 2005 se celebró el Convenio entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Provincial de Concepción para el financiamiento de la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y alcantarillado del distrito de la localidad de Matahuasi" disponiendo que la Municipalidad será la responsable del manejo económico y financiero de los fondos y el Gobierno Regional las de designar a un profesional para efectuar la fiscalización y asesoramiento permanente del manejo económico y financiero del fondo otorgado (...), con Adenda al Convenio N° 122-2005-GRJ/GCR, se incrementó el presupuesto para la culminación de la obra, por el monto de S/. 323,503.89 nuevos por haberse modificado el expediente técnico; b) En reiteradas ocasiones desde el 26 de julio del 2011 se viene solicitando al Municipio Provincial de Concepción el cumplimiento de obligaciones del Convenio y los informes del estado situacional de la obra; es así que el Consejo Regional el año 2012 contrato los servicios de la Contadora Nancy Astete Orihuela para que realice un peritaje contable financiero técnico al Convenio concluyendo de todo lo investigado que la Municipalidad Provincial de Concepción recibió el monto de S/. 1'914,100.39 nuevos soles del Gobierno Regional; se determinó un saldo de S/. 511,110.45 nuevos soles por rendir y sustentar de parte de la Municipalidad provincial de Concepción; c) Con Carta N° 045-2013-GDU/MPC la Municipalidad Provincial de Concepción remite el Estado situacional y corte de obra a la Municipalidad Distrital de Matahuasi, la cual solo presenta un resumen ejecutivo de la cronología de la ejecución de la obra, y de los sucesos durante el proceso de ejecución; no se precisa ni cuantifica el estado de avance de obra que menciona en el informe de corte; d) El avance físico acumulado del expediente técnico reformulado es de 72.16% al mes de setiembre de 2010, al presente se encuentra en un estado de paralización definitiva, siendo responsables los profesionales que no previnieron los criterios y deficiencias en el expediente técnico; se evidenciaron vicios ocultos y malas prácticas en los procesos de selección; en la etapa de Pre – Inversión aprobación del Perfil Técnico y expediente técnico se tiene responsabilidad del Ing. Elias Bolivar Quispe por que el proyecto no cuenta con la funcionalidad y la integración del sistema de abastecimiento y saneamiento; la incidencia de los adicionales de la obra superan el 15% por lo que se tenía que requerir la intervención de la Contraloría General de la República; y, f) Solo se han ubicado documentos de valorización de la última etapa y no así documentación técnica – financiera desde el inicio de la obra hasta la paralización, no existe Acto Resolutivo que apruebe la modificación del expediente técnico; y, recomienda a la Presidencia Regional lo siguiente: a) Disolver el Convenio entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Provincial de Concepción para el financiamiento de la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y alcantarillado del distrito de la localidad de Matahuasi" N° 122-2005-GRJ/GCR; b) Realizar la liquidación de oficio de la obra a través de la Subgerencia Regional de Supervisión y liquidación de obras; c) Remitir el presente informe a la Oficina Regional de Control Institucional para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que no salvaguardaron el presupuesto transferido a la Municipalidad Provincial de Concepción; y, d) Autorizar al procurador público del gobierno regional Junín realizar las acciones civiles y penales en defensa de los intereses del estado;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, establece que la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer la elaboración y/o elaborar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos



equivalentes, así como en la ejecución del PIP. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento del mismo, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo; asimismo en el literal f) del numeral 2) de su artículo 9° establece que **las responsabilidades de la Unidad Formuladora son:** Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora del PIP, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación, independientemente del nivel de estudio con el que se pueda declarar la viabilidad; y, **verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP;**

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que para efectos de la ejecución de los contratos de obra, **el Reglamento establecerá los requisitos que debe cumplir el ingeniero o arquitecto colegiado residente designado por el contratista y el inspector designado por la Entidad o el supervisor contratado por la Entidad, así como las características, funciones y las responsabilidades que éstos asumen. Asimismo, el Reglamento establecerá las características del cuaderno de obra y las formalidades para la recepción de obras y liquidación del contrato;**

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 243° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: **Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación; y, los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario;** concordante con el artículo 150° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece **"Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios (...);**

Que, artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el resultado de la fiscalización que realicen los Consejeros y Consejeras Regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional, aprobado por éste será remitido a la Presidencia, con las recomendaciones pertinentes a fin de que, en uso de sus atribuciones aplique las medidas que correspondan;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final N° 006-2013-GRJ-CR/CPI, de la Comisión Permanente de Infraestructura, sobre la investigación a la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Matahuasi".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Informe Final N° 006-2013-GRJ-CR/CPI, a la Presidencia Regional a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Disolver el Convenio entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Provincial de Concepción para el financiamiento de la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y alcantarillado del distrito de la localidad de Matahuasi" N° 122-2005-GRJ/GCR; b) Realizar la liquidación de oficio de la obra a través de la Subgerencia Regional de Supervisión y liquidación de obras; c) Remitir el presente informe a la Oficina Regional de Control Institucional para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que no salvaguardaron el presupuesto transferido a la Municipalidad Provincial de Concepción; y, d) Autorizar al Procurador Público del Gobierno Regional Junín realizar las acciones civiles y penales en defensa de los intereses del estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

.....
Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huanuco,

.....
Abog. Ana M. Cordova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL